NOTA DNCP/DNC/N° 2.194 / 2017.

Asunción, 10 de Febrero de 2017.

Señor:
ROCIO ACOSTA, Directora.
Unidad Operativa de Contratación
SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA STP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302.329 EN FECHA (07/02/17). – ID N° 321.629

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14, Anexo B: se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar estableciendo que la garantía de mantenimiento de ofertas deberá extenderse sobre el monto total de la oferta.

2. Punto 36, Anexo B: observamos que "0.5 % del monto máximo del contrato", se sugiere ajustar al estándar que establece "indicar el número % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados".

3. Especificaciones técnicas, Anexo C:

3.1 Sugerimos que la fecha de inspección sea un día previo a la fecha tope de consultas.

3.2 Sugerimos ajustarse a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 475/12** cuyo **artículo 1°** indica: *"Determinar que las contrataciones donde la convocante requiere o visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes deberán aplicarse por analogía lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N° 21909/03, en el sentido de quien no realice dicha visita o inspección regulada en el pliego, deberá presentar con su oferta una declaración jurada en la que manifiesta que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato."*

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control

P/P
Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa
KAREN AGUILERA
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP-DNC

DNC/CD/AA.